

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00053.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 07 de febrero pasado (derivado No. 45 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Negar por improcedente la petición contenida en el escrito en mención, respecto a la solicitud presentada por el abogado JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, en el sentido de reasumir el poder especial que le fue otorgado por la deudora LEIDY JOHANNA VELANDIA ACEVEDO y en su lugar, se ordena al profesional del derecho, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 02 de agosto del año 2021, mediante el cual se aceptó la renuncia al poder presentada por el citado abogado, acorde a lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del Proceso, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 15 del expediente digital).-
2. Previamente a resolver lo que corresponda, en lo atinente a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, se requiere al memorialista que suscribe el escrito anterior (derivado No. 45 del expediente digital), para que allegue poder especial otorgado por la parte demandante, en los términos consignados en el artículo 74 del C. G. del Proceso.-
3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **033**, hoy **25 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171705a87e664114d70df124949ce00fa7f004e90cec92dc521367e89c5354c0**

Documento generado en 24/02/2022 10:25:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>